

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-173/2017.
Solicitante: Arleth Biviana Denis Sánchez
Folio infomex: 01698617

Cuenta: Siendo las 08:22 horas del día 03 de noviembre del 2017, se tuvo a la solicitante señalada al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. -----
-----Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase a la **C. Arleth Biviana Denis Sánchez**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

“...Buenos días. Por este medio me dirijo a usted para solicitar información de datos estadísticos de bullying en las escuelas secundarias del Estado (actualizados), ya que por el momento me encuentro realizando una maestría en educación y mi tesis de grado trata de este tema, por lo que necesito esta información para poder delimitarlo. Agradecería su pronta respuesta. Lic. Arleth Biviana Denis Sánchez...” (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información de la que se hace llamar **Arleth Biviana Denis Sánchez**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicha solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante antes mencionada, se requirió la información respectiva a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas ya que dicha área es la encargada, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información del interés de la solicitante señalada en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH/CSEIyE-474/2017, se tuvo a la encargada de dicha área informando que toda vez que la solicitante no señaló la temporalidad de búsqueda de la información requerida, se procedió a aplicar lo establecido en el criterio 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia,



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), de lo que se advierte lo siguiente:

"...en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada..." (sic)

Por lo antes descrito, en razón de que la solicitante omitió señalar el periodo del cual pretende se proporcione la información que requiere, esta Coordinación subsanó la solicitud, entendiéndose que la misma se refiere a la información respectiva al año inmediato anterior, por lo cual se proporciona información respecto del periodo comprendido del 06 de noviembre del 2016 al 06 de noviembre del 2017.

Razón por la que se informa a la solicitante, que de la revisión efectuada a las bases de datos que se manejan al interior de este sujeto obligado, se obtuvo que en este organismo público en el periodo señalado anteriormente, se iniciaron 8 expedientes de petición por Bullying en el Estado, precisando que este total refiere sobre todos los casos relacionados con dicho tema, en virtud que la información que se maneja en la base de datos no se clasifica por grado escolar. Para lo anterior tiene aplicación lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco que señala: *"...Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (sic)*

De esta manera se tuvo a éste órgano por dando respuesta a la solicitud planteada, mediante el oficio CEDH/CSEIyE-474/2017 constante de 2 hojas útiles, las cuales se adjuntan al presente acuerdo para mayor constancia.

TERCERO.- Comuníquese a la solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí misma o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.





Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - - - Cúmplase. - - - - -

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. - -

-----Conste.



OFICIO NÚMERO: CEDH/CSEIyE-474/2017

Villahermosa, Tabasco, 06 de Noviembre de 2017.

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad de Acceso a la Información

PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-153/2017 de fecha 06 de noviembre de 2017, en que el C. Arleth Biviana Denis Sánchez, mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio 01698617, requirió la siguiente información:

***“...Buenos días. Por este medio me dirijo a usted para solicitar información de datos estadísticos de bullying en las escuelas secundarias del Estado (actualizados), ya que por el momento me encuentro realizando una maestría en educación y mi tesis de grado trata de este tema, por lo que necesito esta información para poder delimitarlo. Agradecería su pronta respuesta. Lic. Arleth Biviana Denis Sánchez...”
(sic)***

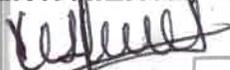
Toda vez que la solicitante no señaló la temporalidad de búsqueda de la información requerida, en concordancia con el criterio 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales, antes IFAI, que señala: “... en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada...” esta coordinación subsanó la solicitud entendiéndose que la misma se refiere a la información respectiva al año inmediato anterior, por lo cual se proporciona información respecto del periodo comprendido de 06 de noviembre del 2016 al 06 de noviembre del 2017.

Con respecto a lo solicitado, le informo que de la revisión efectuada a las bases de datos que se manejan al interior de este sujeto obligado, se obtuvo que en este organismo público en el periodo señalado anteriormente, se iniciaron 8 expedientes de petición por Bullying en el Estado, precisando que este total refiere sobre todo los casos relacionado con dicho tema, en virtud que la información que se maneja en la base de datos no se clasifica por grado escolar.

Tiene aplicación a lo anteriormente señalado, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco que señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública".

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

ATENTAMENTE



LIC. PAOLA CRISTELL PÉREZ FRIAS.
Coordinadora



03:00 pm Reabi
06/11/2017



C.c.p. Archivo